



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Nombramiento de jueces para órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ventanilla que aplicarán el nuevo Código Procesal Penal.

Lima, uno de abril de dos mil dieciséis.-

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número ochenta y dos guión dos mil dieciséis guión CE guión PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo en sesión de la fecha, se creó los siguientes órganos jurisdiccionales para la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ventanilla, a partir del uno de mayo del año en curso : **a)** Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, con competencia territorial en el Distrito de Ventanilla; **b)** Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa con competencia territorial en los Distritos de Ancón y Santa Rosa, con sede en el Distrito de Ancón; **c)** Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú, con competencia territorial en el Distrito de Mi Perú; **d)** Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ventanilla; **e)** Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ventanilla; y **f)** Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ventanilla.

Segundo. Que, habiéndose establecido el número de órganos jurisdiccionales penales para el Distrito Judicial de Ventanilla; y estando próxima la fecha de su funcionamiento; es necesario solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura el nombramiento de jueces titulares con los candidatos en reserva del referido Distrito Judicial o de otros Distritos Judiciales, si no los hubiera.

Tercero. Que el numeral 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 289-2016 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Nombramiento de jueces para órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ventanilla que aplicarán el nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Primero.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura, respetando sus atribuciones constitucionales, que evalúe la posibilidad de cubrir con candidatos en reserva del Distrito Judicial de Ventanilla o de otros Distritos Judiciales si no los hubiere, teniendo en cuenta la especialidad penal, las plazas vacantes de Jueces Superiores y Jueces Especializados del Distrito Judicial de Ventanilla, donde se implementará el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 1 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en el caso que no se pueda cubrir con jueces titulares las referidas plazas, proceda a la designación de jueces provisionales y/o supernumerarios, teniendo en cuenta la especialidad penal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General